

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que el 7 de los corrientes venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a la parte pasiva.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco GNB Sudameris S.A contra Luz Mila García de Valencia, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00057-00.

Como quiera que ya se publicó el edicto emplazatorio y la demandada no ha comparecido, se debe proceder a la designación de Curador ad litem con quien se surtirá su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

Para ello se designa al abogado Juan Carlos Zuluaga Maese portador de la T.P. 33.919 del C.S.J.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5cb4d08b8e7f931488c410f4293d4580a6c6e58d922c64aee956a731fde3bb96**

Documento generado en 21/10/2020 02:24:21 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**